

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
- Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Emplazamiento de la instalación: Antigua N-IV km 665
- Términos municipales afectados: Chiclana de la Frontera
- Finalidad de la instalación: Mejoras

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Coordenadas UTM 29 X: 756 915,39 Y: 4 033 167,03
Nueva posición de línea de tipo interior blindada aislada en gas SF6 de 20 kV con configuración doble barra.

Posición de 20 kV

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 3 Posiciones de salida de línea de 20 kV, constituida por:

- 2 Tramos tripolares de barras.
- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras.
- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra.
- 1 Interruptor tripolar automático.
- 3 Transformadores de intensidad.
- 1 Transformador de intensidad.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.

Sistema Integrado de Control y Protección compuesto por remota y sistema protectorio Las posiciones de salida de línea de 20 kV (Cerrillo y Caja de Ahorros) modifican su tecnología y se dispondrán junto a la posición H040 "Vega".

Junto a la posición "Caja de Ahorros" se situará la celda denominada "Carbonero", pasando de la posición H036 a la posición H046. En la posición H036 se instalará la nueva posición de salida de línea de 20 kV "Tranvía Bahía de Cádiz".

REFERENCIA: AT-14657/21

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veintiocho de junio de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Firmado: ANA MARÍA MESTRE GARCÍA.

Nº 62.230

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 13 de julio de 2021 de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS VP/0424/2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente VP/0424/2021

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP/0424/2021, "OCUPACIÓN TEMPORAL DE 275 M2 DE TERRENO DE MONTE PÚBLICO U.P. BETIS PARA LA COLOCACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA, CON CRUCE DE VÍA PECUARIA - 11035027.- COLADA ARENAS DE LAS PALOMAS Y VALDEVAQUEROS," en el término municipal de Tarifa-Cádiz, promovido por LUIS BARRIOS RAMOS), del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 7,04 m2

• Vías pecuarias afectadas: 11035027.- COLADA ARENAS DE LAS PALOMAS Y VALDEVAQUEROS

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

- En las dependencias de la delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6 - 4ª Planta, 11071 - Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo festivos con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quince de julio de dos mil veintiuno. EL DELEGADO TERRITORIAL.
Fdo.: Daniel Sánchez Román. Nº 62.815

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de Unidad de Alcalá de los Gazules del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos.

CONCEPTOS:

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2º SEMESTRE 2021

TASA DE ALCANTARILLADO 2º SEMESTRE 2021

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA 2021

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.) ANUAL 2021

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de septiembre hasta el 12 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la App Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda, asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes.

En Alcalá de los Gazules a 28 de julio de 2021. EL Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Juan José Borrego Ramírez. Nº 65.412

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

Se hace público que en el Pleno Extraordinario celebrado en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules el día 22 de julio de 2021 se ha acordado lo siguiente:

PUNTO SÉPTIMO.- DICTAMEN (97.1.R.D. 2568/1986): PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CESIÓN DE TERRENOS A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Favorable Tipo de votación: Unanimitad/Asentimiento

Se ha dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente de Servicios, Obras y Régimen Interior de fecha 19 de julio de 2021 la siguiente propuesta:

En relación con el expediente relativo a la cesión gratuita de bien patrimonial y visto escrito de la Junta de Andalucía con respecto a la modificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con respecto a una de las cláusulas.

Visto cuanto antecede, esta Corporación propone la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de Pleno de fecha 27 de mayo de 2021 y suprimir la siguientes cláusulas:

- El incumplimiento de la cesión por parte de la Junta de Andalucía a favor del Ayuntamiento, de unos terrenos de similar valor y características de la presente cesión en plazo máximo de un año a contar desde la formalización de la presente cesión.

SEGUNDO. Someter dicha modificación a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es>].

TERCERO. Finalizada la publicación, prosigáanse los demás trámites del expediente, emitiéndose informe-propuesta de Secretaría, dictaminándose por la Comisión Informativa, y que se eleve al Pleno para su aprobación.

En Alcalá de los Gazules, a 23/07/2021. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ, ALCALDE.

Nº 63.837

AYUNTAMIENTO DE CADIZ INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION ANUNCIO

Mediante acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la Ciudad de Cádiz (en adelante IFEF) de fecha 22 de julio de 2021, se aprueba el proceso de selección para la contratación por el IFEF de cinco técnicos/as de orientación – inserción para los itinerarios formativos del Proyecto “Pórtico – Dipuform@” que se llevará a cabo al amparo del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con arreglo a las presentes Bases y convocatoria:

BASES GENERALES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CINCO PLAZAS DE TÉCNICOS / AS DE ORIENTACIÓN - INSERCIÓN PARA LOS ITINERARIOS FORMATIVOS DEL “PÓRTICO – DIPUFORM@”, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EN UN 20% POR EL IEDT DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz de acuerdo al Convenio de colaboración suscrito con fecha 25 de junio de 2021 con el Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico (IEDT) de la Excm. Diputación de Cádiz para la participación en el Proyecto “Pórtico – DIPUFORM@” (en adelante “DIPUFORM@”) aprobado por Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (tras su cambio de denominación), por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (BOE Nº 305 de 19.12.2018), como subvencionable dentro de la Categoría de región 2 C (regiones en transición financiadas al 80% - Decisión Comisión lista regiones financiables 2014-2020), ha acordado la selección de cinco plazas de técnicos/as de orientación-inserción para los itinerarios formativos del proyecto y con arreglo a las bases que se presentan a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, y al objeto de seleccionar a cinco técnicos/as de orientación-inserción para los itinerarios formativos del Proyecto DIPUFORM@, se han elaborado las Bases Generales para la selección de candidatos mediante convocatoria pública.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del proceso selectivo para la contratación de cinco plazas de técnico/a de orientación - inserción; mediante contrato temporal en Régimen Laboral, por obra y servicio determinado conforme al art.15.1ª) del Estatuto de Trabajadores.

Esta convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tener los itinerarios formativos subvencionados que finalizarán previsiblemente antes del 31 de agosto de 2022.

SEGUNDA: PERFIL DE LA PLAZA

1) Número de plazas ofertadas: cinco plazas de técnico/a de orientación – inserción (técnico/a superior).

2) La duración del contrato será de ocho meses a jornada completa y no podrá exceder de la duración de ejecución del Proyecto DIPUFORM@ al que se adscribe sin que pueda sobrepasarse el periodo máximo de financiación del mismo, siendo la contratación temporal por obra o servicio determinado.

La vigencia del contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder el periodo máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3) Denominación de los puestos de trabajo: Técnico/a de orientación – inserción (técnico/a superior).

4) Objeto del contrato: Desarrollo de los itinerarios formativos contemplados en el Proyecto

5) Retribución mensual: Conforme a la tabla salarial del IFEF para el personal no adscrito a la RPT del IFEF en las categorías de contratación.

6) Funciones:

Sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dicho trabajador/a en virtud de su categoría, las funciones serían las siguientes:

- Coordinación y colaboración con el personal técnico de gestión del proyecto y con el personal docente – tutor/a de prácticas en pro de la buena marcha del proyecto.
- Diseño, gestión, orientación y seguimiento individualizado y/o grupal de los/as beneficiarios/as del proyecto en el desarrollo de los itinerarios formativos.
- Coordinación de módulos formativos individuales y grupales y prácticas de empresa.
- Organización de la búsqueda de empresas para la realización de la fase práctica de los itinerarios formativos y tramitación de los convenios de colaboración.
- Intermediación laboral y/o acompañamiento de los/as beneficiarios/as del proyecto.
- Realización de toda la documentación de seguimiento de los itinerarios formativos que requiera el IEDT.

Y, en general, colaboración y apoyo a la Coordinación General del Proyecto (equipo técnico del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de Cádiz) para la correcta ejecución del mismo y demás equipos en los que pudiera ser integrado.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS.

Los/as candidatos/as deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso de selección:

- Generales

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, respecto de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás extranjeros con residencia legal en España. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 d) de la Ley 7/2007.

e) Poseer la Titulación exigida para las plazas ofertadas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial que acredite su homologación.

- Requisitos específicos:

Técnico/a de orientación – inserción (Técnico/a Superior):

Nivel formativo mínimo: Grado Universitario o equivalente.

Este requisito se considera indispensable y la no acreditación del mismo por parte del/la candidato/a será motivo de exclusión del proceso selectivo.

CUARTA: COBERTURA DE LAS PLAZAS.

No se podrán proponer como seleccionados/as un número de candidatos/as superior al número de plazas convocadas, no obstante, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada en caso de producirse renuncia por parte del/la aspirante seleccionado/a antes o durante la vigencia del contrato, la Comisión de Selección podrá proponer relación complementaria de candidatos/as reservas.

En la presente convocatoria no se realiza reserva de ningún cupo de plaza para ser cubierta con personas con discapacidad, al no alcanzar la plaza convocada el número establecido para ello en el Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre.

QUINTA: PROCEDIMIENTO

PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la exposición del anuncio de la convocatoria en el BOP.

LUGAR: Las solicitudes y la documentación para concurrir a esta convocatoria estará regulada conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se presentarán:

- Registro del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en la Cuesta de las Calesas 39 11006 Cádiz, en horario de atención al público de 9 a 14 horas
- Registro electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cádiz accediendo a través del enlace: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Los/as candidatos/as deberán aportar al IFEF la siguiente documentación junto a la solicitud que se presentará conforme al modelo se adjunta en el ANEXO I, para su posterior valoración por parte de la Comisión de Selección:

- Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia.
- Fotocopia de la Titulación Académica.
- Currículum Vitae firmado acompañado de las fotocopias acreditativas de los requisitos valorables de Formación y Experiencia: vida laboral, contratos, certificados de empresa, certificados de funciones que acrediten el tiempo, la categoría y las funciones establecidas, etc. Dicha documentación solo se podrá tener en cuenta si esta actualizada y es clara y legible.

Para puntuar o valorar el apartado de Experiencia Laboral únicamente podrá ser objeto de valoración la experiencia que figure en el Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

Para puntuar o valorar el apartado de Formación Complementaria, únicamente se tendrán en cuenta aquellos que hayan sido impartido por organismos públicos y oficiales relacionados con las funciones del puesto.

SÉPTIMA: SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo es el concurso, conforme a la valoración de la formación y experiencia relacionada con el puesto.

a) Valoración de la formación y experiencia relacionada con el puesto

- Experiencia laboral:

Experiencia laboral relacionada con las funciones del puesto: tutorización de prácticas profesionales y/o acompañamiento a la inserción de desempleados/as y/o colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo. La valoración se realizará a razón de 0,10 puntos por cada mes trabajado, no computándose fracciones inferiores al mes, y hasta un máximo 6 puntos.

- Formación complementaria (máximo 4 puntos): :

. Máster en la materia propia de las funciones del puesto. 1 puntos por master, máximo 2 puntos.

. Cursos de al menos 20 horas relacionados con las funciones del puesto. (máximo 500 horas, valoradas conforme a la tabla establecida).

hasta(horas)	20	50	100	200	300	400	500
Puntuación	0,05	0,2	0,4	0,8	1,2	1,6	2

b) Entrevista curricular en caso de empate

Una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en las fase de valoración de la formación y experiencia relacionada con el puesto, en caso de producirse empate, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de Experiencia. De persistir el empate, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de Formación. Si aún aplicándose estos criterios continuase habiendo igualdad entre las puntuaciones de dos o más personas candidatas, la Comisión de Selección realizará una segunda fase de selección como criterio de desempate, consistente en una entrevista curricular que tendrá por objeto comprobar la adecuación del/a candidato/a al puesto que se oferta consistirá en la defensa del Currículum Vitae, conforme a las cuestiones que se le planteen por parte de los miembros de la Comisión Selección y a partir de la cual deberán quedar suficientemente demostrados las competencias y aptitudes adquiridas a lo largo de su trayectoria profesional y necesarias para el desempeño del puesto.

La entrevista curricular se valorará de 0 a 3 puntos; realizándose la media aritmética de las puntuaciones de cada miembro de la Comisión de Selección, excluyéndose de la media y por una sola vez la puntuación más alta y la más baja.

OCTAVA: PUBLICACIÓN Y PLAZOS DE APLICACIÓN DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de cinco días hábiles durante los cuales los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios del IFEF y en la página web del Ayuntamiento de Cádiz.

Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva de admitidos, que también se hará pública en el tablón de anuncios del IFEF y en la página Web del Ayuntamiento de Cádiz.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso potestativo de Reposición ante el Presidente del Instituto, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

La presentación del recurso no suspenderá, ni impedirá la continuación del procedimiento. Los errores materiales de hecho o aritmético, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

NOVENA: PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El Comité de Selección formulará propuesta de resolución provisional que deberá ser motivada y que hará pública en:

- Tablón de anuncios del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz.
- En la web del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz:

<http://www.ifef.es>

Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones obtenidas. La Comisión de selección hará su propuesta en base a la calificación definitiva de los/as candidatos/as, que se obtendrá integrando la puntuación obtenida por los mismos en cada una de las fases, ordenándose a los/as candidatos/as de mayor a menor puntuación.

DÉCIMA: COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La designación de los miembros de la Comisión de Selección y sus suplentes se llevará a cabo por resolución de la Vicepresidenta del IFEF y estará constituida en la siguiente forma:

- Presidencia.
- Cuatro Vocales.
- Secretario/a que tendrá voz pero sin voto.

Cuando el procedimiento selectivo así lo requiera, la Comisión de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas que se establezcan.

En caso de no poder asistir los miembros titulares de la Comisión de selección podrán ser sustituidos por los suplentes designados al efecto mediante resolución.

En todo caso, titulares y suplentes deberán tener titulación igual o superior a la exigida para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en la medida de lo posible el principio de profesionalidad y la paridad entre hombre y mujer.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes bases.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Instituto de Fomento, Empleo y Formación, c/ Cuesta de las Calesas, nº 39, 11006-Cádiz.

DÉCIMOPRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER DE PERSONAL.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de hacerle partícipe del proceso de selección de personal que está llevando a cabo el IFEF.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos, y el consentimiento manifestado con la formalización de la solicitud presentada para participar en el proceso selectivo.

Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.

Sus datos personales podrán ser cedidos o comunicados a los Tribunales de selección y, en caso de reclamación se transmitirán dichos datos a los juzgados y Tribunales competentes. Asimismo, la relación de admitidos y excluidos, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados tanto en el portal web del IFEF como en los tablones de anuncios existentes en las dependencias del Ayuntamiento.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en Av. Cuesta de las Calesas, 39, 11006 Cádiz, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es.

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DÉCIMOSEGUNDA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LOS/AS CANDIDATOS/AS SELECCIONADOS/AS.

Los/as candidatos/as seleccionados/as aportarán al IFEF los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos generales y específicos exigibles en la convocatoria:

- 1) Originales de toda la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en el perfil y méritos que se alegan, acreditada junto a la instancia por los candidatos, para su compulsua.
- 2) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica en la legislación vigente.

DÉCIMOTERCERA: BASE FINAL.

Estas Bases Generales de convocatoria podrá ser objeto, con carácter potestativo de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos de la Comisión de Selección a que se refiere el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los demás actos de trámite podrán interponer las personas interesadas escrito de alegaciones en un plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DE LA PERSONA ASPIRANTE			
Plaza a la que se aspira :		Fecha convocatoria:	
Sistema de Acceso:			
DN.I.	Nombre y Apellidos:		
Domicilio (calle, plaza.):		N.º:	Piso:
C.P.	Localidad:		
Teléfonos:		Email:	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Fotocopia del Documento Oficial de Identificación de la persona solicitante o pasaporte.
- Fotocopia de la Titulación Académica
- Currículum vitae firmado acompañado de las fotocopias acreditativas de los requisitos a valorar de Formación y Experiencia: vida laboral, contratos, certificados de empresa, certificados de funciones que acrediten el tiempo, la categoría y las funciones establecidas, etc.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria y se COMPROMETE a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

.....adede 20....

EL/LA SOLICITANTE

Fdo:.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, le informamos que: a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Instituto de Fomento, Empleo y Formación de Cádiz, calle Cuesta de las Calesas 39, 11006 Cádiz. b) Podrá contactar en materia de protección de Datos para procesos selectivos en la dirección electrónica instituto.fomento@cadiz.es. c) Los datos personales que nos proporciona serán incorporados a un fichero automatizado por ser necesarios para la gestión de los procesos selectivos de acceso a la función pública (Real Decreto Legislativo 5/2015 y RD 896/1991) conservándose durante el proceso de selección y de resultar incluido en bolsa de trabajo posterior, durante la vigencia de ésta. d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante escrito al servicio de Personal o a través de la dirección electrónica anteriormente mencionada.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos legales, indicando que los/as interesados/as disponen del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, para interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos del IFEF, publicados en el BOP de Cádiz núm. 117 de 22 de junio de 2010. Recibida su Resolución o desestimada presuntamente por el transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que, bajo su responsabilidad, puedan interponer cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

En Cádiz, a 29/07/21. EL SECRETARIO DELEGADO, Fdo.: Guillermo Villanego Chaza. Nº 65.479

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1153/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ALVARO CERON RODRIGUEZ contra EXPERTUS INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES, S.L., FOGASA y ADICION CONCURSAL LEXAUDIT CONCURSAL, S.L.P. (JOSEP MAYMI COLOMINAS) sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/07/21 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 300/2021

En Jerez de la Frontera, a 16 de julio de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, Dña. MARIAEMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 1153/2019 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DON ALVARO CERON RODRIGUEZ, asistida del Letrado Don Juan Infantes Sánchez, frente a EXPERTUS INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES SL, que no compareció pese estar citada en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13/11/19 tuvo entrada la demanda formulada por la parte actora, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos solicita se dicte sentencia conforme a lo solicitado en su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló finalmente para la celebración del acto de conciliación y en su caso juicio la audiencia el día 15/07/2021, en cuyo acto comparecieron quienes así figuran en el acta del juicio, haciendo alegaciones

y proponiendo pruebas, practicándose las declaradas pertinentes y tras formular sus conclusiones definitivas solicitando una sentencia conforme a sus intereses, se dio el acto por terminado.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, salvo los plazos, debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el artículo 211.2 de la L.E.C. 1/2000, de 7 de enero.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La parte actora, DON ALVARO CERON RODRIGUEZ, mayor de edad y con DNI nº 76.084.945W, entró a prestar sus servicios por cuenta y dependencia de EXPERTUS INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES SL, el día 14/11/2018, con la categoría profesional de Ingeniero Electrónico Industrial, con un salario bruto diario a efectos de despido de 70,37 € diarios.

SEGUNDO.- La empresa notificó al actor el despido por causas disciplinarias, entregándole carta de despido, la cual por obrar en las actuaciones se da íntegramente por reproducido, con efectos del día 05/09/2019.

TERCERO.- El demandante no ostenta ni ha ostentado ningún cargo representativo ni consta su afiliación.

CUARTO.- Es de aplicación el Convenio Colectivo de la Pequeña y Mediana Industria del Metal de la Provincia de Cádiz.

QUINTO.- La empresa demandada adeuda al actor la cantidad de 6.057,82 € en concepto de nóminas y vacaciones devengadas y no disfrutadas según desglose contenido en el ordinal quinto de ella demanda que se da íntegramente por reproducido.

SEXTO.- Se ha intentado el acto de conciliación previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo establecido en el art. 97.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, los hechos declarados probados en la sentencia se han obtenido de la valoración conjunta de la prueba, de acuerdo con los principios de la sana e imparcial crítica y valorando en especial la documental aportada por la parte actora.

SEGUNDO.- El artículo 91.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social vigente dispone que si el llamado al interrogatorio no compareciese sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte, siempre que conforme al artículo 83.1 de dicha Ley, no hubiere alegado justa causa que deba motivar la suspensión del juicio; con lo que se establece una confesión presunta de carácter legal, en que del hecho base de la no comparecencia injustificada se deduce la consecuencia de falta de posibilidad de oponerse con éxito a la pretensión del actor, presunción en todo caso "iuris tantum", y por lo tanto destruye por los hechos o pruebas que aparezcan en los autos en contrario, de donde se deriva el carácter de mera facultad que se le otorga al Juez y no de la obligación que se le impone. Por otra parte, debe tenerse en cuenta la consolidada doctrina de que la incomparecencia del demandado no exime al actor de probar los hechos en que fundamenta su propia petición, por aplicación del principio de distribución de la carga de la prueba, contenida en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/ 2.000, de 7 de enero, que impone al actor la carga de probar los hechos constitutivos de su pretensión y al demandado la de los impeditivos o extintivos de la misma.

TERCERO.- El salario declarado probado es el que se refleja en el hecho probado primero de la presente resolución.

CUARTO.- El artículo 54 ET regula los supuestos en los que procede la extinción del contrato de trabajo por voluntad del empresario, cuando se haya producido un incumplimiento grave o culpable del trabajador, especificando en su apartado segundo cuando se considera que hay incumplimiento contractual por parte del trabajador. Por su parte el artículo 55 regula las formalidades que han de observarse a la hora de proceder al despido y los efectos del mismo, dependiendo de que haya sido acordado o no con todos los requisitos formales y con concurrencia de causa. Sin perjuicio del alcance restrictivo que el principio de presunción de inocencia tiene en el ámbito del Derecho Laboral con respecto al Derecho Penal y Administrativo Sancionador, corresponde al empresario la carga de la prueba de la imputación que realice (en este sentido STS 09/03/04) y ser subsumible la conducta del demandante en alguno de los supuestos de incumplimiento contractual grave y culpable especificándose el citado art. 54 o en el CC aplicable, teniendo en cuenta para ello no ya sólo la graduación que de ellas se efectúe en las correspondientes normas sectoriales, sino especialmente también el conjunto de circunstancias subjetivas y objetivas concurrentes, anteriores y coetáneas, con especial atención al factor humano, lo que exige la aplicación analógica de las circunstancias impeditivas y modificativas de la responsabilidad propias del derecho disciplinario en general (SSTS 22/01/83 y 04/10/83), que está inspirado en un principio de culpabilidad excluyente de cualquier dosis de responsabilidad objetiva, a fin de obtener una perfecta correlación entre infracción, infractor y sanción, a través de una tarea individualizadora en el caso enjuiciado, en la que se tengan en cuenta la conducta observada, antigüedad, puesta desempeñada, naturaleza de la infracción, entre otros, así como el recíproco comportamiento de los intervinientes, con el fin de obtener una proporcionalidad entre la falta eventualmente cometida y la sanción impuesta, objetivo último de la revisión jurisdiccional efectuada, debiendo actuar la empresa conforme a los principios de lealtad y buena fe, sin incurrir en discriminaciones al tratar desigualmente situaciones análogas (SSTS 30/04/83, 01/10/84, 03/10/84, 12/03/85, 21/01/87, 13/11/87 entre otras).

La empresa no comparece a juicio y no acredita los hechos reflejados en la carta de despido. Por ello ha de calificarse la improcedencia del despido del actor.

QUINTO.- Conforme a la nueva regulación dada al artículo 56 ET por la reforma del RD Ley 3/12 de 10 de febrero, que entró en vigor el 12/02/12, la indemnización

por despido improcedente de los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del real decreto-ley se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha de entrada en vigor y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior a la entrada en vigor de este real decreto-ley resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso.

Y así la indemnización que corresponde al actor asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (1935,18 €)

En cuanto a los salarios de tramitación a partir de la reforma aludida proceden en el caso de que la empresa optase por la readmisión del trabajador, restando los días trabajados después del cese.

SEXTO.- Igual suerte estimatoria debe correr la reclamación de cantidad efectuada, toda vez que es al demandado a quien incumbe la carga de la prueba de los hechos imputativos, excluyentes o extintivos de ella pretensión del actor, no habiendo cumplido el demandado, vista su incomparecencia, con la carga de la prueba debe estimarse la reclamación de cantidad en concepto de nóminas y parte de evacuaciones devengadas y no disfrutadas.

SEPTIMO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la LRJS, frente a esta sentencia cabe interponer recurso, debiendo hacerse a las partes las especificaciones contenidas en el artículo 97.4 LRJS al notificar la resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON ALVARO CERON RODRIGUEZ contra EXPERTUS INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES SL., debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por EXPERTUS INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES SL., de fecha 05/09/2019, condenando a éste a que a su elección readmita a la parte actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor del actor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (1935,18 €), satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 70,37 €/día, descontando lo que hubiera percibido de prestar servicios en otra empresa, condenando asimismo a que abone al actor la cantidad de SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (6.057,82 €) más el 10% de mora respecto de ellos conceptos salariales

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065115319 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado EXPERTUS INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecinueve de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 65.427

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2019 a instancia de MUTUA FREMAP contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ANGEL MEDINA MARTINEZ, HOSTELFISH, S.L. y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 19 DE JULIO DE 2021 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada HOSTELFISH, S.L. y D. ANGEL MEDINA MARTINEZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 21/07/2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 65.429

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1206/2020 Negociado: 6. N.I.G.: 110204442020003667. De: D/Dª. GASPAR JESUS ALVAREZ ALVAREZ. Abogado: FERNANDO MIGUEL PALMA NARVAEZ. Contra: D/Dª. FOGASA, ECONOMARKET SLU, PIASA INTERNACIONAL WATER PROJECTS SL, JAIMAZA INVERSIONES DEL SUR SL y PALADARES IBERICOS SL

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1206/2020 se ha acordado citar a ECONOMARKET SLU y JAIMAZA INVERSIONES DEL SUR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27-9-2021 A LAS 9.30 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ECONOMARKET SLU y JAIMAZA INVERSIONES DEL SUR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 21/07/2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 65.434

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 515/2020, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de ANGEL SOLER SOTO contra CARAVANAS PUERTO, S.L., en la que con fecha 12.05.21 se ha dictado Sentencia nº 125/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS num.515/20

SENTENCIA NUM.125/21

En Jerez de la Frontera, a doce de mayo del dos mil veintiuno.

Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de DON ANGEL SOLER SOTO contra CARAVANAS PUERTO SL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA
FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON ANGEL SOLER SOTO contra CARAVANAS PUERTO SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, y declaro extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, condenando a la empresa a que abone una indemnización al actor de 21.487'09 € y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta sentencia en cuantía de 19.015'20 €.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0515 20, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a CARAVANAS PUERTO, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

21/07/2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 65.435

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS
EDICTO

D/Dª JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 73/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. MAHMUD SAMIR TAWFIK IBRAHIM contra RIBA Y LEACH ASSOCIATE, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado

Auto despachando ejecución de fecha 7/06/21. Contra dicho auto c podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social nº 2 de Algeciras, sito en Avda Virgen del Carmen nº 55 (Edif. De la Audiencia Provincial), pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado RIBA Y LEACH ASSOCIATE SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma de la misma conforme a los previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras a 21 de julio de 2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. Nº 65.436

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA
EDICTO

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO: Que en el recurso nº 1572/2021 seguidos a instancia de ANGEL PEREZ GARCIA contra FREMAPMUTUA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSS, TGSS y MPOLLO 2014 SL, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1572/2021, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 22/7/21 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Cádiz en Procedimiento nº 1572/21

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a MPOLLO 2014 SL, expido el presente.

En SEVILLA a veintitres de julio de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 65.444

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO

D JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 146/2021 a instancia de la parte ejecutante D JAVIER JESUS PACHECO DIAZ contra GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 20/07/21 del tenor literal siguiente:

"AUTO

En Algeciras, a veinte de julio de dos mil veintiuno. PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7957,48 euros en conceptos salariales más 10% de interés de mora procesal más 673,73 de conceptos extrasalariales euros en concepto de principal, más la de 1294,68 euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario . Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse conforme al art. 239 de la L.R.J.S. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo . Sr. D. CARLOS GALÁN GUTIÉRREZ , MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Doy fe.

DECRETO

En Algeciras, a 20 de julio de 2021. PARTE DISPOSITIVA.-

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada GRUPO 3ML MARBELLA S.L , por importe de 8.631,21 euros en concepto de principal, más 1294,68 euros presupuestados para intereses y costas. Habiéndose dictado insolvencia provisional en este juzgado en la ejecución número 92/20 por Decreto de fecha 5/2/21 , dése traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia , por referencia , de dicha parte ejecutada GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L., en cuantía de 7957,48 euros en conceptos salariales más 10% de interés de mora procesal más 673,73 conceptos extrasalariales del procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes, notificándole a a la ejecutada a través de Edictos , que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia , haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D.JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación

en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinte de julio de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 65.445

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1422/2018 Negociado: T. N.I.G.: 1100444420180001368. De: D/Da. DESIREE TIRADO PEREZ. Abogado: CESAR AMARILLA AVILES. Contra: D/Da. ESTIBADORA PUERTO BAHIA SA.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1422/2018 se ha acordado citar a ESTIBADORA PUERTO BAHIA SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) CP: 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ESTIBADORA PUERTO BAHIA SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a catorce de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 65.446

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 46/2020. Negociado: A. Nº Rg.: 1670/2020. N.I.G.: 1102043220200005463. De: MARIA DEL CARMEN PEREZ RODRIGUEZ. Contra: CELSO MANUEL RUBIALES CASALEIRO.

D/DÑA. MARIA DE LOS ANGELES PALACIOS CHIA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito leve nº 46/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA

En Jerez de la Frontera, a 22 de Septiembre del año dos mil veinte.

D. José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio por Delito Leve de Hurto, del artículo 234.2 del C.P., con intervención del Ministerio Fiscal y Mercadona, asistida por la Letrada Sra. Pérez Rodríguez, como parte denunciante, y como parte denunciada, Celso Manuel Rubiales Caleiro.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENAR a Celso Manuel Rubiales Caleiro como autor de un Delito Leve de Hurto en grado de tentativa, del art. 234.2 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 25 DÍAS DE MULTA, con una cuota diaria de 6 euros, LO QUE HACE UN TOTAL DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros), que deberá abonar dentro de los 15 días siguientes al momento en que sea requerido tras la firmeza de esta resolución, y subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un Día

de Privación de libertad por cada dos cuotas de Multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndolas saber que NO ES FIRME; SIENDO SUSCEPTIBLE DE SER RECURRIDA EN APELACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, POR ESCRITO Y ANTE ÉSTE JUZGADO, para su conocimiento por la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Jerez de la Frontera y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la AdmJ.doy fe. "

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a CELSO MANUEL RUBIALES CASALEIRO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CÁDIZ, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 65.461

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1590/2019 Negociado: 1. N.I.G.: 1100444420190002046. De: D/Dª. MARIA PALOMA BLANCO SILVA. Abogado: JUAN MIGUEL CAMACHO RODRIGUEZ. Contra: D/Dª. MINISTERIO DE DEFENSA y DULCINEA NUTRICION. Abogado: RAFAEL MUÑOZ DE LA ESPADA PALOMINO.

D. JESÚS MARIA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1590/19 a instancia de la parte actora Dª MARÍA PALOMA BLANCO SILVA contra DULCINEA NUTRICIÓN, S.L. sobre Reclamación de cantidad se ha dictado SENTENCIA de fecha 01/07/21. Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social nº 2 de Algeciras, sito en Avda Virgen del Carmen nº 55 (Edif. De la Audiencia Provincial), pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma de la misma conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a veinte de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 65.466

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros